

## Consejería de Educación

**962** *ORDEN 1346/2005, de 4 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se delega la competencia para la aprobación del complemento de productividad para funcionarios docentes no universitarios que participan en los planes de implantación de la enseñanza bilingüe y fomento del deporte.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, contempla en su artículo 62.1.c) que las Administraciones educativas favorecerán en todos los niveles educativos el "reconocimiento de la labor del profesorado, atendiendo a su especial dedicación al centro y a la implantación de planes que supongan innovación educativa, por medio de los incentivos económicos y profesionales que se determinen".

En este contexto, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha llevado a cabo la implantación de dos planes de innovación educativa que suponen una especial dedicación al centro de los profesores implicados y, por tanto, hacen necesaria la introducción de los incentivos económicos oportunos.

El plan de innovación educativa de implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés ha sido articulado mediante Orden 796/2004, de 5 de marzo, de la Consejería de Educación, cuya finalidad es la selección de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid en los que se llevará a cabo la implantación de dicha enseñanza.

El programa de fomento del deporte de la Comunidad de Madrid ha sido implementado a través de la Orden 1969/2004, de 26 de mayo, conjunta de la Consejería de Cultura y Deportes y de la Consejería de Educación, que aprueba la convocatoria de campeonatos escolares entre institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de incentivar la práctica sistemática del deporte en estos centros.

La característica común en ambos programas es la especial dedicación al centro de los maestros y profesores participantes mediante la realización de tareas de coordinación y apoyo que conllevan un especial rendimiento, dedicación extraordinaria e interés o iniciativa en el desempeño del puesto de trabajo.

El incentivo económico previsto para retribuir esta especial dedicación es el complemento de productividad regulado por los artículos 74.c) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, artículo 22.e) de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2005, y por el Decreto 85/1989, de 20 de julio, modificado por el Decreto 53/2002, de 11 de abril.

La Orden de 27 de enero de 2005, de la Consejería de Hacienda, regula el complemento de productividad por especial dedicación al centro de los funcionarios docentes no universitarios que participan en los planes de enseñanza bilingüe español-inglés y de fomento de la práctica del deporte.

El artículo 6 de la Orden de la Consejería de Hacienda recoge el procedimiento para la concesión del complemento de productividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 85/1989, de 20 de julio, que establece que la concesión del complemento de productividad requiere la aprobación y concreción individualizada por el titular de la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 52, de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en aras de una mayor simplicación de la gestión administrativa y con el fin de acercar el nivel de toma de decisiones al ámbito de competencia material,

DISPONGO

### Primero

#### *Delegación de competencias*

Delegar en el titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación la competencia para la apro-

bación y concreción individualizada del complemento de productividad a que se refiere el artículo 5 del Decreto 85/1989, de 20 de julio, en relación con el artículo 6 de la Orden de 27 de enero de 2005, de la Consejería de Hacienda.

### Segundo

#### *Régimen de la delegación*

Los actos administrativos adoptados en el ejercicio de la delegación de competencias contenida en la presente Orden indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por el titular de la Consejería de Educación.

### Tercero

#### *Producción de efectos*

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 4 de marzo de 2005.

El Consejero de Educación,  
LUIS PERAL GUERRA

(03/7.291/05)

## Consejería de Educación

**963** *ORDEN 1362/2005, de 7 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se convoca el XIII Certamen de premios a la elaboración de materiales didácticos.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, considera el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como principios de calidad del sistema educativo (artículo 1).

Por ello, la Consejería de Educación convoca el presente Certamen con la intención de fomentar los procesos de investigación que generen materiales didácticos para su utilización y sirvan, mediante su difusión, de apoyo a los centros educativos y a la mejora de la práctica docente.

Por otra parte, las tecnologías informáticas han multiplicado las posibilidades de búsqueda de información y los equipos interactivos y multimedia ponen a disposición de los alumnos todo tipo de recursos. Es necesario, por ello, facilitar a la comunidad educativa la disponibilidad de estos recursos, pero adaptados a cada uno de los niveles, áreas y materias.

Desde esta perspectiva, resulta conveniente la difusión de materiales educativos que supongan la utilización de herramientas propias de la sociedad de la información, cada vez más desarrollada, en los procesos de enseñanza. Por ello, la Consejería de Educación pretende, a través de la presente convocatoria, fomentar la realización de programas educativos que permitan la introducción de las tecnologías de la información y de la comunicación para su utilización en el aula.

A tal fin, y en su virtud,

DISPONGO

### Primero

#### *Objeto*

El objeto de la presente Orden es convocar, mediante concurso, un Certamen de premios que estimule la creatividad de los profesionales de la educación para la elaboración de materiales didácticos con carácter innovador o buenas prácticas y que generalice los materiales premiados, como herramientas de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje.

El órgano instructor del expediente de concesión será la Dirección General de Ordenación Académica.

**Segundo***Destinatarios*

Podrán participar en el certamen los docentes y/o profesionales de la educación o de la investigación educativa, tanto individualmente como en grupo, que ejerzan su labor en la Comunidad de Madrid.

**Tercero***Modalidades de participación*

Se establecen dos modalidades distintas:

- Modalidad A: Materiales didácticos en soporte tradicional: papel, material audiovisual, etcétera.
- Modalidad B: Materiales didácticos en soporte informático en dos secciones. Sección I: Programas Informáticos Educativos. Sección II: Páginas Web Educativas.

**Cuarto***Asignación económica*

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 51.000 euros, con cargo a la partida 48290 del Programa Económico 509, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2005.

**Quinto***Requisitos*

Los materiales que se presenten al Certamen deberán tener las siguientes características:

- Ser originales y no haber sido publicados ni premiados en parte o en su totalidad, en otra convocatoria de la Comunidad de Madrid.
- Referirse a alguna o algunas de las áreas o materias impartidas en las enseñanzas escolares de régimen general o de régimen especial.
- Incluir orientaciones didácticas dirigidas al profesorado y al alumnado, así como los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Cada trabajo podrá optar a una sola modalidad o sección.

Además, para la Modalidad B:

**Sección I:**

- La primera pantalla del programa deberá contener el título del trabajo y el logotipo institucional de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- Ser compatibles con el equipamiento habitual de las aulas de informática de los centros.
- El *software* utilizado debe estar debidamente registrado, en los casos en que se precise para la elaboración de las aplicaciones.
- Si es necesario, debe incluirse una utilidad de instalación/desinstalación, así como las instrucciones precisas para su utilización (archivo léeme.txt).

**Sección II:**

- La resolución de pantalla será de 800 × 600 y 256 o más colores. En caso necesario deberán indicarse las características del navegador.
- Las páginas podrán organizarse en la estructura de directorios que el autor o coautores decidan. No obstante, la página de entrada deberá llamarse index.html y encontrarse en el primer nivel del espacio de alojamiento asignado.
- Si las páginas incluyen componentes multimedia que requieran la instalación de módulos adicionales (*plug-ins*) en el navegador, la página inicial deberá advertirlo y contener las instrucciones de descarga, instalación y configuración necesarias.
- El contenido de las páginas no podrá incluir publicidad de empresas, productos o servicios comerciales.
- Por motivos de seguridad no se aceptará la utilización de cgi, asp, exe o cualquier otro programa que requiera ejecutarse.

- El contenido del sitio web será presentado en un CD-Rom, al que se acompañará toda la documentación explicativa que el autor o coautores consideren conveniente.

**Sexto***Solicitudes, documentación y plazo***1. Solicitudes:**

Las solicitudes (según Anexo I), dirigidas al excelentísimo señor Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, se presentarán con la referencia: Subdirección General de Formación del Profesorado, "Certamen de Materiales Didácticos", en el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid), en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras comunidades autónomas, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco Ventanilla Única con la Comunidad a tal efecto (de lo cual puede dar información el Teléfono de Información Administrativa 012), acompañada de los documentos que se detallan en el apartado siguiente de esta Orden.

Cuando la documentación se remita por correo, se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, podrán enviarse también por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en la página web "madrid.org" ("gestiona tú mismo"). A este respecto, el modelo de solicitud está a disposición de los interesados en la citada página web de la Comunidad de Madrid. En caso de aportar documentación adjunta, ésta deberá presentarse en los lugares arriba indicados.

La presente convocatoria se encuentra a disposición del solicitante en la dirección de Internet: [www.madrid.org/sfp](http://www.madrid.org/sfp).

**2. Documentación:**

- Solicitud y declaración jurada, o promesa, del autor o autores, del carácter original e inédito del trabajo presentado y de la posesión de los derechos de publicación, distribución y uso según Anexo I.
- Certificado del Secretario del centro que acredite que el autor o autores pertenecen a la plantilla del centro, o certificado de la entidad en la que ejerce su labor profesional.
- Anexo II, a rellenar por el autor o por cada uno de los coautores.

Además, para la Modalidad A:

- Original y una copia; otra más en soporte informático siempre que la naturaleza de los trabajos lo permita.

Además, para la Modalidad B:

- Los materiales deberán presentarse por duplicado en diques de 3,5 pulgadas o en discos CD-Rom (Sección I) y en formato de página web (html) (Sección II). La existencia de virus en dichos soportes será motivo de exclusión inmediata de la convocatoria.
- Anexo III: Modelo para la presentación de la documentación explicativa que ha de acompañar al programa informático.

Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

**3. Plazo de presentación:**

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará el día 15 de julio de 2005.

**Séptimo***Criterios de selección. Proceso selectivo. Comisión técnica. Jurado*

## 1. Criterios de selección:

Los trabajos se evaluarán considerando su calidad técnica, rigor teórico y viabilidad en el aula, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Objetivos didácticos y su relación con el currículo del área, materia, curso o ciclo al que se dirijan y respeto implícito a los valores constitucionales, hasta un máximo de 20 puntos.
- Contenidos, distribución y temporalización, hasta un máximo de 20 puntos.
- Actividades: secuenciación y desarrollo, hasta un máximo de 20 puntos.
- Criterios de evaluación, hasta un máximo de 20 puntos.

Además, para la Modalidad A:

- Presentación adecuada de los trabajos que pueda favorecer su difusión y su utilización en los centros educativos, hasta un máximo de 20 puntos.

Además, para la Modalidad B:

- Calidad técnica del programa y facilidad de uso del mismo, hasta un máximo de 20 puntos.

## 2. Proceso selectivo:

El proceso para la selección de los materiales, en ambas modalidades, constará de dos fases:

— Primera fase:

1. Aceptación o exclusión de los trabajos en función del cumplimiento de las características señaladas en el apartado V.
2. Elaboración de un informe de los trabajos presentados.

— Segunda fase: Elección de los trabajos propuestos para premio atendiendo a la calidad de los mismos, valorada según el punto 1 de este apartado.

## 3. Comisión técnica:

Se constituirá una Comisión Técnica presidida por la Directora General de Ordenación Académica o persona en quien delegue, e integrada por dos Asesores Técnicos Docentes, representantes de las Direcciones de Área Territorial, designados por y entre ellos mismos y dos representantes de la Dirección General de Ordenación Académica, uno de los cuales actuará también como secretario. Esta Comisión resolverá la primera fase del proceso selectivo y hará el informe sobre los trabajos presentados.

En el caso de considerarlo necesario, esta Comisión podrá recabar el asesoramiento de expertos, mediante informes referidos a los trabajos presentados.

## 4. Jurado:

Para la elaboración de la propuesta de adjudicación de los premios se constituirá un Jurado presidido por la ilustrísima señora Directora General de Ordenación Académica o persona en quien delegue, e integrado por un inspector de educación designado por el Jefe de Servicio de Inspección de Educación, un vocal representante de las Direcciones de las Áreas Territoriales designado por las mismas y dos vocales representantes de la Dirección General de Ordenación Académica, uno de ellos actuará como secretario y deberá ser el mismo que haya actuado como tal en la Comisión Técnica.

En cualquier caso, el Jurado tendrá la facultad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en la propuesta de concesión. También tendrá la facultad de trasvasar el número o cantidad de las menciones, cada una en su propia cuantía, de una modalidad a la otra cuando se declaren desiertas en una de ellas. Igualmente podrá requerir de los participantes la aportación de cuantas aclaraciones estime oportunas. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

Cada trabajo podrá recibir un solo premio o mención.

**Octavo***Cuantía de premios y forma de pago*

La categoría y cuantía de los premios será la siguiente:

Modalidad A:

- a) Un primer premio de 7.000 euros.

- b) Un segundo premio de 6.000 euros.

- c) Un tercer premio de 5.000 euros.

Se podrán conceder hasta tres menciones de 2.500 euros cada una.

Modalidad B:

- a) Un primer premio de 7.000 euros.

- b) Un segundo premio de 6.000 euros.

- c) Un tercer premio de 5.000 euros.

Se podrán conceder hasta tres menciones de 2.500 euros cada una.

Sólo se podrá conceder un premio o mención por solicitante seleccionado.

Los premios se harán efectivos en un sólo plazo, previa concesión mediante Orden de adjudicación del excelentísimo señor Consejero de Educación.

El procedimiento desarrollado a tal fin concluirá con anterioridad al 30 de octubre de 2005.

Los premios estarán sujetos a retención fiscal de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Noveno***Resolución de la Convocatoria.*

Una vez finalizado el proceso de selección, la Directora General de Ordenación Académica elevará la propuesta de concesión de premios y menciones al excelentísimo señor Consejero de Educación.

La Orden de concesión determinará en cada caso los beneficiarios y la cuantía de los premios. Esta información estará disponible en la dirección de Internet ya indicada en el apartado VI.

La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al que finalizó el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado VI.3.

La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la orden de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la

Sala contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer el interesado.

**Décimo***Obligaciones del beneficiario*

Las obligaciones del beneficiario son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 2003; y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo de 1995), en lo referente a la naturaleza de esta convocatoria.

En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

**Undécimo***Publicación de los materiales premiados*

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Ordenación Académica se reserva el derecho de edición de los trabajos premiados a partir de la fecha de resolución de la presente Orden y durante un período máximo de dos años.

Se considera, por tanto, que en este tiempo, el interesado renuncia a los derechos de autor a favor de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Ordenación Académica puede autorizar al autor la publicación del trabajo, sin renunciar al derecho de reproducción y difusión. En este caso se deberá mencionar expresamente el premio de que ha sido objeto.

La Consejería de Educación podrá difundir los trabajos premiados a través del medio que considere más oportuno, incluyendo la colocación de los mismos en Internet, sin limitación de tiempo, citando expresamente al autor/es de los trabajos.

La Dirección General de Ordenación Académica guardará en depósito, en el lugar que se determine, un ejemplar de los materiales premiados con el fin de permitir su consulta por el personal interesado.

#### **Duodécimo**

##### *Retirada de los materiales no seleccionados*

Los trabajos no seleccionados podrán retirarse en el Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias", calle General

Ricardos, número 179, en la fechas que aparecerán indicadas en la resolución de la Orden. Transcurrido dicho plazo se entenderá que los concursantes renuncian a ellos.

#### **Decimotercero**

##### *Aceptación de bases*

La participación en el Certamen supone la aceptación de todas las bases del mismo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de marzo de 2005.

El Consejero de Educación,  
LUIS PERAL GUERRA

## ANEXO I

Etiqueta de Registro

## SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL XIII CERTAMEN DE MATERIALES DIDÁCTICOS

## DATOS PERSONALES

D/D.<sup>a</sup> .....

con NIF ..... con domicilio en .....

localidad de ..... código postal .....

teléfono de contacto ..... y con centro de trabajo en .....

localidad de ..... teléfono ..... fax .....

correo electrónico .....

en la modalidad:

 A B Sección  I  II

como autor/a, coordinador/a de trabajo (táchese lo que no proceda).

Madrid, a ..... de ..... de 2005

Firmado: .....

## DECLARACIÓN JURADA

El solicitante jura o promete que el trabajo presentado es original e inédito, y que posee los derechos de publicación, distribución y uso del mismo.

Madrid, a ..... de ..... de 2005

Firmado: .....

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO II

**DATOS PERSONALES DEL AUTOR O LOS COAUTORES  
PARA EL XIII CERTAMEN DE MATERIALES DIDÁCTICOS**

Nombre: .....

Apellidos: .....

DNI: .....

Código postal: ..... Localidad: .....

Teléfono: .....

Centro de trabajo: .....

Calle: .....

Código postal: ..... Localidad: .....

Teléfono: .....

Trabajo que desempeña: .....

**DATOS BANCARIOS**

Banco o caja: .....

Domicilio: .....

CÓDIGO BANCO				CÓDIGO SUCURSAL				DC		NÚMERO DE CUENTA											

Madrid, a ..... de ..... de 2005

Firmado: .....

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

## ANEXO III

**MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA EL XIII CERTAMEN DE MATERIALES DIDÁCTICOS**

## 1. TÍTULO

## 2. JUSTIFICACIÓN

- Adecuación y oportunidad del proyecto, referidos tanto a las características de los alumnos como al área o materia a los que se dirige.

## 3. GUÍA PARA EL PROFESOR

- Instalación e instrucciones de utilización del programa.
- Objetivos y contenidos que se contemplan.
- Secuenciación y temporalización de contenidos.
- Metodología.
- Actividades para el alumno.

(03/6.795/05)

**Consejería de Educación****964** *ORDEN 1364/2005, de 7 de marzo, de la Consejería de Educación, de modificación y actualización de los Servicios que componen la Red de Centros de Información Juvenil.*

Con fecha 20 de noviembre de 1991 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden 1235-E/1991, de 13 de noviembre, sobre creación y reconocimiento de la Red de Centros de Información Juvenil de la Comunidad de Madrid.

En esta Orden, y en virtud de las competencias propias de la Comunidad de Madrid en materia de políticas de juventud (artículo 26.1.24 de su Estatuto de Autonomía) y concretamente las recogidas en el artículo 24 de la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, en aspectos referidos a Información y Asesoramiento a los jóvenes, se regulan las condiciones de apertura y funcionamiento de los Servicios de Información Juvenil para el reconocimiento oficial de los mismos.

Siguiendo esta normativa, diversas entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro han presentado la documentación exigida en la citada Orden para su reconocimiento como miembros de la Red de Centros de Información Juvenil. Asimismo, se ha observado la necesidad de actualizar el censo de la Red de Centros y proceder a publicar una relación completa del mismo, atendiendo a las novedades y modificaciones producidas desde la última publicación.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Juventud y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

## DISPONGO

**Artículo 1**

*Altas en la Red de Centros de Información Juvenil*

Se reconocen oficialmente e incluyen en el censo correspondiente como Oficinas y Puntos de Información Juvenil, de conformidad con la Orden 1235-E/1991, los Servicios que a continuación se relacionan:

**OFICINAS DE INFORMACIÓN JUVENIL**

- Comunidad de Madrid. Dirección General de Juventud. Oficina de Información Juvenil. Espacio Joven 14-30. Ronda del Sur, número 143, 28053 Madrid.
- Ayuntamiento de Arroyomolinos. Oficina de Información Juvenil. Calle Batres, número 3, 28939 Arroyomolinos.

- Ayuntamiento de Braojos de la Sierra. Oficina de Información Juvenil. Plaza de Calvo Sotelo, número 1, 28737 Braojos de la Sierra.
- Ayuntamiento de Cercedilla. Oficina de Información Juvenil. Carrera del Señor, número 7, 28470 Cercedilla.
- Ayuntamiento de El Boalo. Oficina de Información Juvenil. Calle Teresa Fraile, número 28. 28412 Cerceda.
- Ayuntamiento de Madrid. Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo. Oficina de Información. Centro Cultural Alfredo Kraus. Glorieta Pradera de Vaquerizas, sin número, 28035 Madrid.
- Ayuntamiento de Pezuela de las Torres. Oficina de Información Juvenil. Calle Carnicería, número 5, 28812 Pezuela de las Torres.
- Asociación para la Integración del Menor PAIDEIA. Oficina de Información Juvenil. Calle Embajadores, número 37, local 1, 28012 Madrid.
- Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid. Oficina de Información Juvenil. Calle Ferrer del Río, número 33, 28028 Madrid.
- YMCA Madrid. Oficina de Información Juvenil. Calle Alba de Tormes, número 10, 28025 Madrid.
- Ejército de Tierra. Ministerio de Defensa. OFAP. Oficina de Apoyo al Personal. Centro Geográfico del Ejército de Tierra. Calle Darío Gazapo, número 8, 28024 Madrid.
- Ejército de Tierra. Ministerio de Defensa. OFAP. Oficina de Apoyo al Personal. Parque y Centro de Mantenimiento Sistemas Acorazados. Avenida Andalucía, kilómetro 10,200, 28021 Madrid.
- Ejército de Tierra. Ministerio de Defensa. OFAP. Oficina de Apoyo al Personal. USAC General Cavalcanti. Carretera Boadilla del Monte, kilómetro 3, 28223 Pozuelo de Alarcón.

**PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL**

- Ayuntamiento de Arganda del Rey. Punto de Información Juvenil. IES José Saramago. Calle Valdearganda, sin número, 28500 Arganda del Rey.
- Ayuntamiento de El Boalo. Punto de Información Juvenil. Plaza de la Constitución, número 1, 28413 El Boalo.
- Ayuntamiento de El Boalo. Punto de Información Juvenil. Plaza España, número 6, 28492 Mataelpino.
- Ayuntamiento de El Escorial. Punto de Información Juvenil. IES El Escorial. Avenida Fresneda, sin número, 28280 El Escorial.